



# DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento  
Red Viaria y maquinaria

Código Expediente  
DIP/2026/4578

Código Documento  
VYO1AI00ZM

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>  
Código de Verificación Electrónica (CSV): 6Y2M 2S0E 671I 0T61 0QDB



Diputación de Palencia  
Fecha 17/04/2026  
Número DEC/2649/2026

## D<sup>a</sup> ÁNGELES ARMISÉN PEDREJÓN, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, ha resuelto:

Examinado el expediente de referencia se dicta resolución en base a los siguientes:

### HECHOS

En el marco delimitado por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 9 de julio de 2014, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS).

Visto que se ha considerado conveniente por esta Presidencia efectuar la convocatoria y concesión de subvenciones, mediante concurrencia competitiva, a Ayuntamientos de la provincia de Palencia para la adquisición de maquinaria municipal inventariable.

Visto el informe de Intervención sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La actividad a desarrollar por la Diputación Provincial consiste en la disposición dineraria con cargo a sus presupuestos a favor de entidades que cumplan los requisitos a los que se refiere el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia (BOP 9 de julio de 2014). En consecuencia, el régimen jurídico aplicable será el contenido en la citada norma.

**Segundo.-** Dentro de los tipos de subvenciones recogidos en el artículo 15 de la citada Ordenanza, la presente es la contemplada en su apartado 2 "subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva", cuyo procedimiento viene establecido en el artículo 16 a 18 de la citada Ordenanza.

**Tercero.-** El artículo 16.1 dispone que el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciara de oficio mediante resolución del órgano competente.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en virtud de las facultades que me otorga el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local,



# DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento  
Red Viaria y maquinaria

Código Expediente  
DIP/2026/4578

Código Documento  
VYO1AI00ZM

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6Y2M 2S0E 671I 0T61 0QDB



## RESUELVO

**PRIMERO.-** Aprobar la convocatoria y bases reguladoras de la concesión de subvenciones mediante concurrencia competitiva, a Ayuntamientos de la provincia de Palencia para la adquisición de maquinaria municipal inventariable, ejercicio 2026, que se incorpora al expediente.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto correspondiente a la referida convocatoria que asciende a quinientos mil euros (500.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria nº 32.45907.76201.112.

**TERCERO.-** Disponer la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, unida como Anexo a este Decreto, y en la Web provincial.

Firmado electrónicamente por:

DIPU  
MARIA DE LOS ANGELES ARMISEN PEDREJON  
Presidenta  
17-04-2026



Firmado electrónicamente por:

VIRGINIA LOSA MUÑOZ  
Secretaria General  
16-04-2026





# DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento  
Red Viaria y maquinaria

Código Expediente  
DIP/2026/4578

Código Documento  
VYO1AI00ZM

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6Y2M 2S0E 671I 0T61 0QDB



## Anexo

### **BASES PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA A AYUNTAMIENTOS DE ESTA PROVINCIA PARA LA ADQUISICIÓN MAQUINARIA MUNICIPAL INVENTARIABLE. (TEC.032).**

#### **1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de esta convocatoria la concesión de subvenciones a ayuntamientos de la provincia para la adquisición de **maquinaria municipal inventariable** que permita la ejecución de actuaciones que favorezcan la prestación integral y adecuada de los servicios y actividades de competencia municipal, en especial, en los municipios de menor tamaño y capacidad económica.

Esta convocatoria se engloba dentro de las medidas para la consecución del objetivo 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles; meta 11.7 De aquí a 2030, proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad

Estas bases reguladoras de la convocatoria se integran en el **Plan estratégico de subvenciones del año 2026**, aprobado en fecha 26 de diciembre de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos de hacer efectivas las competencias que el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a las Diputaciones y, en particular, las de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, en la adquisición de maquinaria municipal.

#### **2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de **quinientos mil euros** (500.000,00 €) consignada en la aplicación presupuestaria 32.45907.76201.112, correspondiente del presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2026.

#### **3.- BENEFICIARIOS**

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria los Ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes de la provincia de Palencia.

#### **4.- GASTOS/ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.**

Las actuaciones a subvencionar deberán referirse a la adquisición de **maquinaria inventariable municipal, hasta un máximo de dos**, entendida ésta como el conjunto de máquinas utilizadas para el funcionamiento operativo de los servicios públicos por parte de la entidad local. También se considerarán subvencionables, los gastos de inversión en utilaje, definido como conjunto de utensilios o herramientas que se pueden emplear con la maquinaria y los elementos de transporte interno



# DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento  
Red Viaria y maquinaria

Código Expediente  
DIP/2026/4578

Código Documento  
VYO1AI00ZM

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6Y2M 2S0E 671I 0T61 0QDB



destinados al transporte de personal, animales, materiales y mercancías dentro de talleres o instalaciones análogas, sin salir al exterior.

Los Ayuntamientos beneficiarios podrán adquirir bienes tanto en régimen de primera adquisición (nuevos) como de segunda mano (aquella que haya tenido propietarios o usos previos) siempre que se respeten los principios de eficiencia y economía.

Para que la adquisición de maquinaria usada sea considerada un gasto subvencionable, la entidad local beneficiaria deberá garantizar el cumplimiento de los siguientes puntos:

- **Acreditación de Valor de Mercado:** el precio de compra ha de ser inferior al de mercado para bienes similares nuevos y que no ha de superar el valor de tasación del bien usado.
- **Certificado de No Doble Financiación:** la maquinaria no ha sido objeto de ninguna otra subvención (nacional, autonómica, provincial o europea) en los últimos 10 años.
- **Garantía y Seguridad:** la maquinaria deberá contar obligatoriamente con el "Mercado CE" y cumplir con los requisitos de seguridad y que su vida útil remanente es adecuada para la finalidad de la ayuda.
- **Antigüedad Máxima:** No se admitirá maquinaria cuya fecha de primera matriculación o puesta en servicio sea superior a 10 años.

Se considerarán subvencionables los gastos realizados desde el 1 de enero de 2025.

**No serán subvencionables** gastos de inversión en elementos de transporte exterior entendiendo como tales los vehículos destinados al transporte fuera de talleres o instalaciones análogas de personas, animales, materiales o mercancías. Tampoco se consideran subvencionables los gastos de inversión en mobiliario, material y equipos de oficina, ni los equipos para procesos de información como ordenadores y demás conjuntos electrónicos de comunicaciones y de procesos de datos.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente, en ningún caso se considera gasto subvencionable el IVA cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones, en el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas:

a) El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un período de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público y dos años para el resto de bienes.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

b) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos



# DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento  
Red Viaria y maquinaria

Código Expediente  
DIP/2026/4578

Código Documento  
VYO1AI00ZM

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6Y2M 2S0E 671I 0T61 0QDB



establecidos en el capítulo II del título II de la Ley General de Subvenciones, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

De conformidad con el Artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere el importe de 40.000 euros más IVA en obras y 15.000 euros más IVA en servicios y suministros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

## 5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- **Satisfacción de las necesidades, hasta 50 puntos.** Se valorará la oportunidad del gasto en relación con los servicios públicos que presta el ayuntamiento y la satisfacción concreta de las necesidades descritas en la memoria presentada en la solicitud.
- **Mejora de la productividad y la eficiencia, hasta 10 puntos.** Se valorará el grado de mejora en el funcionamiento operativo de los servicios públicos como consecuencia de la adquisición de la maquinaria.
- **Modernización y mejora tecnológica, hasta 10 puntos.** Se valorará la sustitución de maquinaria antigua que suponga la reducción de las emisiones y del consumo de energía, y/o la adquisición de maquinaria de bajas emisiones y alta eficiencia energética.
- **Proveedores comercio local o de proximidad, 10 puntos.** Se valorará la compra en los comercios locales o de municipios próximos, que contribuyen a la mitigación del Reto Demográfico, favoreciendo el desarrollo económico de la zona y actuando como foco de atracción de población, y cuya desaparición supone un empobrecimiento del municipio y su entorno.
- **Población, hasta 20 puntos,** se valorará la población favoreciéndose los municipios de menor tamaño, otorgándose, a los municipios con población inferior a 500 habitantes, 20 puntos; entre 500 y 999 habitantes 15 puntos; entre 1000 y 5000 habitantes 10 puntos, y más de 5000 habitantes 5 puntos. (Cifras de población recogidas de los datos publicados por el INE para el año 2025)

## 6. CUANTIA DE LA SUBVENCION

En ningún caso la cuantía concedida será superior al 50% del presupuesto de la inversión aceptado (a justificar) por la Diputación Provincial de Palencia, con un máximo de 10.000,00 € de subvención por beneficiario.



# DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento  
Red Viaria y maquinaria

Código Expediente  
DIP/2026/4578

Código Documento  
VYO1AI00ZM

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6Y2M 2S0E 671I 0T61 0QDB



El importe sobre el que habrá de determinarse la subvención a conceder podrá modularse por los Servicios Técnicos de la Diputación cuando el presupuesto aportado por los solicitantes resultara excesivo respecto al precio habitual de mercado, y/o existiera gran disparidad en su coste en comparación con otras solicitudes análogas.

La maquinaria subvencionada adquirida deberá coincidir con la marca y modelo solicitados o, en su caso, ser de marca y modelo de superiores características.

La subvención se librará mediante un anticipo del 100 % de su importe. De dicho anticipo, se pagará al beneficiario un 75% en la cuenta bancaria determinada por este, reteniéndose el otro 25% en concepto de garantía de la correcta ejecución y justificación del proyecto subvencionado.

## 7. PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES

Los interesados deberán presentar **una solicitud** en el registro telemático de la Diputación de Palencia conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el apartado "Subvenciones y ayudas" de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <https://sede.diputaciondepalencia.es>.

El certificado electrónico con el que realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda, en caso contrario no será admitida ni procederá subsanación de defecto alguno.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de **un mes** desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último día sea sábado o festivo.

Se acompañará a las solicitudes:

- **Certificado de acreditación** de estar al corriente con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria o Certificado del Secretario/a que acredite dichas circunstancias.
- Breve **memoria descriptiva** en la que se indique:
  - o Necesidad a satisfacer, servicio o servicios públicos al que se destina, indicando si es una renovación (mejora) o nueva adquisición de una tipología de la que no se disponía.
  - o Justificación del beneficio que produce en tanto que suponga
    - Grado de mejora en la prestación de los servicios municipales
    - Grado de mejora de la productividad y la eficiencia en el funcionamiento operativo de los servicios públicos
    - Grado de modernización y mejora tecnológica
- **Presupuesto y características técnicas** de la de la maquinaria objeto de adquisición y **lugar** de adquisición.
- En el caso de maquinaria de segunda mano, **declaración responsable** de cumplir con los requisitos de acreditación de valor de mercado, no doble financiación, garantía y seguridad y antigüedad máxima, según modelo **TEC.032 A-II**.

**No se admitirá más de una solicitud por entidad y máximo dos elementos por solicitud.**

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que se estime necesaria.



# DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento  
Red Viaria y maquinaria

Código Expediente  
DIP/2026/4578

Código Documento  
VYO1AI00ZM

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6Y2M 2S0E 671I 0T61 0QDB



De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Diputación de Palencia comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud y si la misma no reuniese dichos requisitos, el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran se tendrá por desistido de su solicitud previa resolución que habrá de dictarse.

Si alguno de los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, indicados en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, presentase su solicitud presencialmente, la Diputación requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica.

## 8. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCION

La instrucción del expediente será realizada por los Servicios Técnicos.

La resolución le corresponderá a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia, previos los informes técnicos oportunos y el informe de la Comisión Informativa de Acción territorial que actuará como órgano colegiado a que se refiere el **art. 22.1** de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contendrá una **relación ordenada de todas las solicitudes**, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas que, cumpliendo con todas las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas por rebasarse el crédito fijado en la convocatoria, con objeto de que, si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención concedida y se hubiera liberado el crédito suficiente en la aplicación correspondiente, se acordara una subvención a los solicitantes siguiendo el orden de puntuación obtenida por cada uno de ellos.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses. Transcurrido el mismo se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención.

La notificación de la resolución se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en la página web de la Diputación Provincial.**

La concesión de las subvenciones se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.

No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria.

Una vez resuelta la convocatoria, **únicamente se admitirán modificaciones, previa solicitud del interesado**, que, atendiendo a razones debidamente justificadas no alteren los criterios de baremación, las disposiciones reguladoras de la convocatoria, ni la propuesta valorada de concesión aprobada.



# DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento  
Red Viaria y maquinaria

Código Expediente  
DIP/2026/4578

Código Documento  
VYO1AI00ZM

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6Y2M 2S0E 671I 0T61 0QDB



**Estas serán solicitadas a la Diputación, la cual deberá aprobarlas expresamente en todos los casos.**

## 9. ACEPTACIÓN Y ABONO DEL ANTICIPO. RENUNCIA A LA AYUDA

Si en el plazo de **cinco días** a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención, las condiciones derivadas de la misma, así como solicitado el abono del anticipo del 100 % de la cantidad concedida.

Para la percepción de la subvención deberá quedar acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Art 13 y 34.5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones).

Una vez transcurrido el plazo, los Servicios Técnicos emitirán el correspondiente informe procediendo al anticipo del 100% de la cuantía concedida por decreto de la Diputada delegada de Hacienda que ordene el pago del 75% de este en la cuenta bancaria determinada por el beneficiario, reteniéndose el otro 25% en concepto de garantía.

Este 25% garantizará la correcta ejecución del proyecto subvencionado y su correcta justificación. En caso de que se justifique correctamente y esta justificación sea aprobada por la Administración, se liberará la garantía y se librerá el 25% anterior a los beneficiarios. En el supuesto de que no se justifique adecuadamente el 100% de la subvención, la garantía será retenida, minorándose el importe de la subvención en la cuantía no justificada.

Todas aquellas entidades beneficiarias que por razones justificadas tuvieran que renunciar a la subvención, deberán notificarlo por medios telemáticos en el Registro telemático de la Diputación de Palencia, a través del procedimiento de solicitud de carácter general (administraciones/ciudadanos) habilitado en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <https://sede.diputaciondepalencia.es>, antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia.

## 10. PUBLICIDAD

En toda la publicidad que se derive de las ayudas concedidas, el beneficiario hará constar la colaboración de la Diputación de Palencia.

Deberá preverse la colocación de un vinilo adhesivo, que indique “subvencionado por” y el logotipo de la Diputación de Palencia, que deberá figurar en lugar visible, en toda la maquinaria subvencionada.

La Diputación se reserva la facultad de comprobar el cumplimiento de lo anterior obligación en la forma que estime oportuna.

## 11. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- Contar con todas las autorizaciones administrativas necesarias, con carácter previo a la ejecución de las actuaciones, cuya responsabilidad recaerá sobre la entidad beneficiaria.



# DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento  
Red Viaria y maquinaria

Código Expediente  
DIP/2026/4578

Código Documento  
VYO1AI00ZM

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6Y2M 2S0E 671I 0T61 0QDB



- Ejecutar las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención conforme a lo solicitado, comunicando cualquier incidencia que surja durante la tramitación y ejecución de la actuación subvencionada que puedan alterarla.
- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o ejecutar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la inversión y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.
- Las actividades deberán estar finalizadas antes de la finalización del plazo de justificación.
- Comunicar a la Diputación de Palencia la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión, pudiéndose revocar o cancelar la ayuda si no se cumple esta obligación.

## 12. PLAZO JUSTIFICACION

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el **día 31 de mayo de 2027** y se realizará en el Registro Telemático de la Diputación de Palencia conforme al formulario electrónico del procedimiento "Justificación de la subvención-Ayuntamientos y otras entidades públicas" habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Palencia (<https://sede.diputaciondepalencia.es>) situado en el catálogo de procedimientos electrónicos en el grupo Asuntos Generales

El certificado electrónico con el que se realice la presentación de la justificación deberá corresponde al solicitante de la subvención.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, y en casos debidamente justificados y siempre que exista la motivación preceptiva y la existencia de crédito adecuada, la Sra. Presidenta podrá ampliar dicho plazo de forma excepcional y previa solicitud de la Entidad Local interesada. No serán aceptadas aquellas solicitudes de prórroga que no tengan entrada en el Registro telemático de la Diputación de Palencia con una antelación de siete días hábiles al de finalización del plazo de justificación.

## 13. JUSTIFICACIÓN

A efecto de justificar la subvención concedida deberán presentar la siguiente documentación:

- 1.- Instancia de justificación de la subvención, suscrita por el Alcalde/sa, dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación, conforme al formulario electrónico del procedimiento "Justificación de la subvención - Ayuntamientos y otras entidades públicas" habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Palencia (<https://sede.diputaciondepalencia.es>), situado en el catálogo del procedimientos electrónicos, en el grupo Asuntos Generales.
- 2.- Certificado del/la Secretario/a de la Entidad Local del reconocimiento de las obligaciones con el visto bueno del Alcalde/sa, según **modelo B.II**
- 3.- Copias compulsadas de las facturas originales de los gastos realizados que incluyan la marca y modelo adquirido. La maquinaria adquirida ha de coincidir con la marca y modelo solicitados o, en su caso, ser de marca y modelo de superiores características.



# DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento  
Red Viaria y maquinaria

Código Expediente  
DIP/2026/4578

Código Documento  
VYO1AI00ZM

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6Y2M 2S0E 671I 0T61 0QDB



## 4.- Fotografías donde se aprecien de forma clara las adquisiciones y la publicidad de la colaboración de la Diputación de Palencia.

Con independencia de la documentación señalada. La Diputación de Palencia podrá requerir en todo momento la información complementaria que en función de las características de la actuación o datos facilitados se estime necesaria. Así mismo se reserva el derecho de realizar las comprobaciones de las obras que estime oportunas, previamente a la elaboración de la propuesta del pago de la ayuda.

Para el cobro del 100% de la subvención concedida, deberán justificar la totalidad del presupuesto aceptado (a justificar). En cualquier caso, un porcentaje de incumplimiento superior al 40% de la cuantía concedida/a justificar será equivalente al incumplimiento total.

Si la justificación se realiza por importe inferior a la cantidad a justificar, se abonará la parte proporcional de la subvención que corresponda. Es decir, se minorará el importe de la subvención en idéntica proporción.

En el supuesto de que no se justifique adecuadamente el 100% del importe a justificar, la garantía será retenida, minorándose el importe de la subvención proporcionalmente en la cuantía no justificada. En el supuesto de que ésta menor justificación supere la garantía se procederá a la tramitación de un expediente de reintegro de la parte correspondiente.

Se consideran gastos subvencionables los efectivamente realizados dentro del plazo de justificación independientemente de que se encuentren o no pagados.

Todas las facturas que se presenten deberán contener los datos que exige el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Número y, en su caso, serie.
- Fecha de su expedición
- Nombre, apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de identificación fiscal.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones.
- Tipo impositivo aplicado a las operaciones.
- Cuota tributaria.
- Fecha en la que se hayan efectuado las operaciones que se documentan, o en la que en su caso se haya recibido el pago anticipado siempre que se trate de una fecha distinta de la expedición de factura.

## 14. REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN A ENTIDADES LOCALES Y SANCIONES

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el **requerimiento adicional** de la justificación a las Entidades Locales por un plazo improrrogable de quince días.



# DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento  
Red Viaria y maquinaria

Código Expediente  
DIP/2026/4578

Código Documento  
VYO1A100ZM

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6Y2M 2S0E 671I 0T61 0QDB



La presentación **fuera de plazo** de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes **sanciones**:

- El 10 % del importe de la subvención, hasta un máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- El 20 % del importe de la subvención, hasta un máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar a liberar y librar la garantía de la subvención, que quedará demorada hasta la resolución del expediente sancionador correspondiente.

En el momento de resolución del expediente sancionador, se determinará el importe de la cuantía que habrá que retener en concepto de sanción al liberar y librar la garantía.

## 15. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de la inversión realizada objeto de subvención. Será incompatible con otras provenientes de la Diputación de Palencia.

## 16. INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

De acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención en los siguientes supuestos:

- Ausencia total de la documentación justificativa.
- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- Un porcentaje de incumplimiento superior al 40% de la cuantía concedida/a justificar
- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida

Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento.



# DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento  
Red Viaria y maquinaria

Código Expediente  
DIP/2026/4578

Código Documento  
VYO1AI00ZM

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6Y2M 2S0E 671I 0T61 0QDB



Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

## 17. IMPUGNACION.

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Palencia en el plazo de dos meses.

**DISPOSICION FINAL.** - Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza de Subvención de la Diputación de Palencia publicada en el B.O.P. nº 82 del 9 de julio de 2014.